



OFICIO No. 7534

Barranquilla, 9 de noviembre del 2022.

SRA. SINDY LORENA NUÑEZ GOMEZ
CALLE 23 A N° 37ª -27 SALMAR.
SOLEDAD ATLÁNTICO
marly.soto2020@gmail.com
marly.soto2020@gmail.com
siadperdomo1711@gmail.com
faustolozano1999@hotmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: SINDY LORENA NUÑEZ GOMEZ.
ACCIONADOS: DRA. MARTHA CECILIA VILLADIEGO CABALLERO, JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA Y LA NUEVA EPS.
M. P. : DRA. CARMIÑA ELENA GONZALEZ ORTIZ.
Radicación : T-00899-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 9 de noviembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

ADMITASE la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora SINDY LORENA NUÑEZ GOMEZ, contra la Dra. MARTHA CECILIA VILLADIEGO CABALLERO, JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA y la NUEVA EPS, por la presunta violación al derecho fundamental al Debido Proceso.-

SOLICITASE a la Accionada para que en el término de dos (02) días, se pronuncien acerca de los hechos materia de esta acción, para lo cual se entregará copia de la misma. Así mismo, se le solicita remitir escaneado al correo electrónico seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo actuado en el proceso de Alimentos, distinguido con radicación 08-001-31-10-004-2019-00453-00 promovido por la señora SINDY LORENA NUÑEZ GOMEZ en representación de su menor hijo JUAN DAVID VANEGAS NUÑEZ en contra de JULIO ALBERTO VANEGAS BARBOZA.-

VINCULESE al señor **JULIO ALBERTO VANEGAS BARBOZA**, en calidad de demandado dentro del proceso de Alimentos a que se contrae esta acción, para lo cual se le otorgará copia del presente traslado para que si bien lo tiene se pronuncie al respecto.-

REQUERIR a la Accionante y a la Accionada para que, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, alleguen al correo de arriba indicado, datos de dirección y correo electrónico de la notificación del vinculado señor JULIO ALBERTO VANEGAS BARBOZA.-

VINCULESE a la Dra. **ZORAIDA VALENCIA LLANOS** en calidad de Procuradora V Judicial II de Familia y al Defensor de Familia adscrito al Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad, para lo cual se les otorgará copia del presente traslado para que a si bien lo tienen se pronuncien al respecto.-

NOTIFÍQUESE a las partes en la forma más expedita. En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaria de la Sala seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co-

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario.



OFICIO No. 7535

Barranquilla, 9 de noviembre del 2022.

DRA. MARTHA CECILIA VILLADIEGO CABALLERO, JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, NUEVA EPS, DRA. ZORAIDA VALENCIA LLANOS EN CALIDAD DE PROCURADORA V JUDICIAL II DE FAMILIA, Y DEFENSOR DE FAMILIA ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ESTA CIUDAD.

Famcto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

secretaria.general@nuevaeps.com.co

Prociudfamilia5@procuraduria.gov.co

Maria.RomeroB@icbf.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: SINDY LORENA NUÑEZ GOMEZ.

ACCIONADOS: DRA. MARTHA CECILIA VILLADIEGO CABALLERO, JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA Y LA NUEVA EPS.

M. P. : DRA. CARMIÑA ELENA GONZALEZ ORTIZ.

Radicación : T-00899-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 9 de noviembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

ADMITASE la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora SINDY LORENA NUÑEZ GOMEZ, contra la Dra. MARTHA CECILIA VILLADIEGO CABALLERO, JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA y la NUEVA EPS, por la presunta violación al derecho fundamental al Debido Proceso.-

SOLICITASE a la Accionada para que en el término de dos (02) días, se pronuncien acerca de los hechos materia de esta acción, para lo cual se entregará copia de la misma. Así mismo, se le solicita remitir escaneado al correo electrónico secctfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo actuado en el proceso de Alimentos, distinguido con radicación 08-001-31-10-004-2019-00453-00 promovido por la señora SINDY LORENA NUÑEZ GOMEZ en representación de su menor hijo JUAN DAVID VANEGAS NUÑEZ en contra de JULIO ALBERTO VANEGAS BARBOZA.-

VINCULESE al señor **JULIO ALBERTO VANEGAS BARBOZA**, en calidad de demandado dentro del proceso de Alimentos a que se contrae esta acción, para lo cual se le otorgará copia del presente traslado para que si bien lo tiene se pronuncie al respecto.-

REQUERIR a la Accionante y a la Accionada para que, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, alleguen al correo de arriba indicado, datos de dirección y correo electrónico de la notificación del vinculado señor JULIO ALBERTO VANEGAS BARBOZA.-

VINCULESE a la Dra. **ZORAIDA VALENCIA LLANOS** en calidad de Procuradora V Judicial II de Familia y al Defensor de Familia adscrito al Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad, para lo cual se les otorgará copia del presente traslado para que a si bien lo tienen se pronuncien al respecto.-

NOTIFÍQUESE a las partes en la forma más expedita. En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaria de la Sala secctfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co-

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario.



Barranquilla, 18 de noviembre del 2022.

SR. JULIO ALBERTO VANEGAS BARBOZA.
pormipatria2013@hotmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: SINDY LORENA NUÑEZ GOMEZ.
ACCIONADOS: DRA. MARTHA CECILIA VILLADIEGO CABALLERO, JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA Y LA NUEVA EPS.
M. P. : DRA. CARMIÑA ELENA GONZALEZ ORTIZ.
Radicación : T-00899-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 9 de noviembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

ADMITASE la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora SINDY LORENA NUÑEZ GOMEZ, contra la Dra. MARTHA CECILIA VILLADIEGO CABALLERO, JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA y la NUEVA EPS, por la presunta violación al derecho fundamental al Debido Proceso.-

SOLICITASE a la Accionada para que en el término de dos (02) días, se pronuncien acerca de los hechos materia de esta acción, para lo cual se entregará copia de la misma. Así mismo, se le solicita remitir escaneado al correo electrónico seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo actuado en el proceso de Alimentos, distinguido con radicación 08-001-31-10-004-2019-00453-00 promovido por la señora SINDY LORENA NUÑEZ GOMEZ en representación de su menor hijo JUAN DAVID VANEGAS NUÑEZ en contra de JULIO ALBERTO VANEGAS BARBOZA.-

VINCULESE al señor **JULIO ALBERTO VANEGAS BARBOZA**, en calidad de demandado dentro del proceso de Alimentos a que se contrae esta acción, para lo cual se le otorgará copia del presente traslado para que si bien lo tiene se pronuncie al respecto.-

REQUERIR a la Accionante y a la Accionada para que, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, alleguen al correo de arriba indicado, datos de dirección y correo electrónico de la notificación del vinculado señor JULIO ALBERTO VANEGAS BARBOZA.-

VINCULESE a la Dra. **ZORAIDA VALENCIA LLANOS** en calidad de Procuradora V Judicial II de Familia y al Defensor de Familia adscrito al Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad, para lo cual se les otorgará copia del presente traslado para que a si bien lo tienen se pronuncien al respecto.-

NOTIFIQUESE a las partes en la forma más expedita. En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaria de la Sala seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co-

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar al señor **JULIO ALBERTO VANEGAS BARBOZA**, a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas

con sus resultados., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00899-2022**, **DONDE APARECE COMO ACCIONANTE LA SEÑORA SINDY LORENA NUÑEZ GOMEZ, Y COMO ACCIONADAS: DRA. MARTHA CECILIA VILLADIEGO CABALLERO, JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA y la NUEVA EPS**, la providencia de fecha 9 de noviembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

ADMITASE la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora SINDY LORENA NUÑEZ GOMEZ, contra la Dra. MARTHA CECILIA VILLADIEGO CABALLERO, JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA y la NUEVA EPS, por la presunta violación al derecho fundamental al Debido Proceso.-

SOLICITASE a la Accionada para que en el término de dos (02) días, se pronuncien acerca de los hechos materia de esta acción, para lo cual se entregará copia de la misma. Así mismo, se le solicita remitir escaneado al correo electrónico seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo actuado en el proceso de Alimentos, distinguido con radicación 08-001-31-10-004-2019-00453-00 promovido por la señora SINDY LORENA NUÑEZ GOMEZ en representación de su menor hijo JUAN DAVID VANEGAS NUÑEZ en contra de JULIO ALBERTO VANEGAS BARBOZA.-

VINCULESE al señor **JULIO ALBERTO VANEGAS BARBOZA**, en calidad de demandado dentro del proceso de Alimentos a que se contrae esta acción, para lo cual se le otorgará copia del presente traslado para que si bien lo tiene se pronuncie al respecto.-

REQUERIR a la Accionante y a la Accionada para que, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, alleguen al correo de arriba indicado, datos de dirección y correo electrónico de la notificación del vinculado señor JULIO ALBERTO VANEGAS BARBOZA.-

VINCULESE a la Dra. **ZORAIDA VALENCIA LLANOS** en calidad de Procuradora V Judicial II de Familia y al Defensor de Familia adscrito al Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad, para lo cual se les otorgará copia del presente traslado para que a si bien lo tienen se pronuncien al respecto.-

NOTIFÍQUESE a las partes en la forma más expedita. En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaria de la Sala seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co-

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN. SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA.
NOVIEMBRE 18 DEL 2022 .